

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante decreto de la Alcaldía 2024-0184, de 29 de febrero, se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria 5/2023, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal, de conformidad con lo señalado en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	119.200,00 €
Total		119.200,00 €

BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	23.400,00 €
2	Bienes corrientes y servicios	38.400,00 €
3	Gastos financieros	6.000,00 €
4	Transferencias corrientes	3.000,00 €
6	Inversiones reales	48.400,00 €
Total		119.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Cabrera, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/4.037/24)

